



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEC/JDC/1/2021.

ACTOR: CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES PACHECO, QUIEN SE OSTENTA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO MORENA EN EL ESTADO DE CAMPECHE Y MILITANTE DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA.

TERCEROS INTERESADOS: CIUDADANO JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ Y OTROS.

ACTO IMPUGNADO: "LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE CNHJ-CAMP-675-2020 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO MORENA, CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA PRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ LUIS FLORES PACHECO Y OTROS DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A TRAVÉS DEL CUAL DEMANDAN LA NULIDAD DE LA SESIÓN DE CONSEJO ESTATAL DE MORENA EN CAMPECHE DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020 REALIZADA POR LOS CC. JOSÉ RAMÓN MAGAÑA MARTÍNEZ Y OTROS..." (sic)

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADA ALEJANDRA MORENO LEZAMA.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA
DESAHOGO DE PRUEBAS TÉCNICAS**

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 08:00 horas del día de hoy veinticinco de enero de dos mil veintiuno, estando en audiencia virtual

la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da inicio a la diligencia virtual del desahogo de prueba técnica, de conformidad con los artículos 641 párrafo II, 638, párrafo II, 674, párrafo I, y 658, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha veintiuno de enero de la presente anualidad, dictado por el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Instructor en el expediente número TEEC/JDC/1/2021.- - - -

Acto continuo, se da cuenta de las pruebas técnicas que ofreciera el Ciudadano José Luis Flores Pacheco, consistentes en:- - - - -

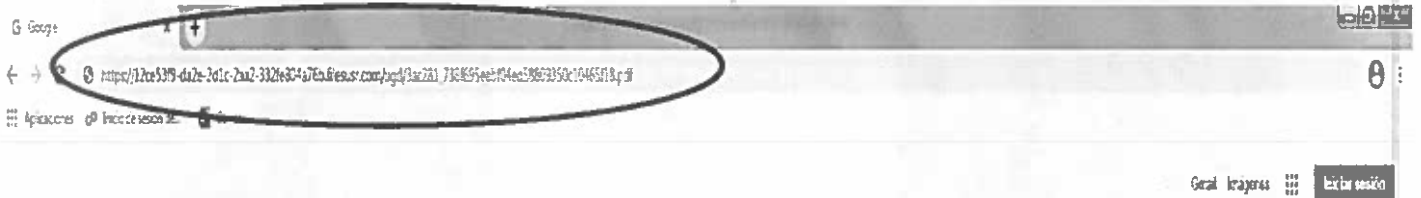
- a) Oficio: CNHJ-188-2019 de fecha 27 de Mayo de 2019 de la consulta del C. JOSE RAMON MAGAÑA MARTINEZ, con dirección electrónica: https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_738f695eabf04ed58809350c10465f18.pdf; - - - - -
- b) OFICIO: CNHJ-006-2019 de fecha 16 de enero de 2019 Asunto: Se emite respuesta a Consulta al C. SERGIO SALGADO, con dirección electrónica: https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_377e9c948c9b4e299b88fba2889bdf88.pdf; - - - - -
- c) OFICIO: CNHJ-007-2019 de fecha 16 de enero de 2019 Asunto: Se emite respuesta a Consulta al C. SERGIO SALGADO, con dirección electrónica: https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_0e225db7c4ed4925aadb52eb337d0ea8.pdf; - - - - -
- d) Oficio: CNHJ-029-2019 de fecha 25 de febrero de 2019 Asunto: se responde consulta al C. ANTONIO MENDOZA MORALES, con dirección electrónica: https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_35ab9403056d4079a6b2a716c432e659.pdf. - - - - -

Por lo que se procede a dar inicio a la audiencia de verificación:- - - - -

A continuación, se procede a abrir las siguientes direcciones web, que la parte actora refiere en su escrito de demanda, para su debida inspección. - - - - -

- a) **Contenido de la dirección electrónica:** https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_738f695eabf04ed58809350c10465f18.pdf. - - - - -

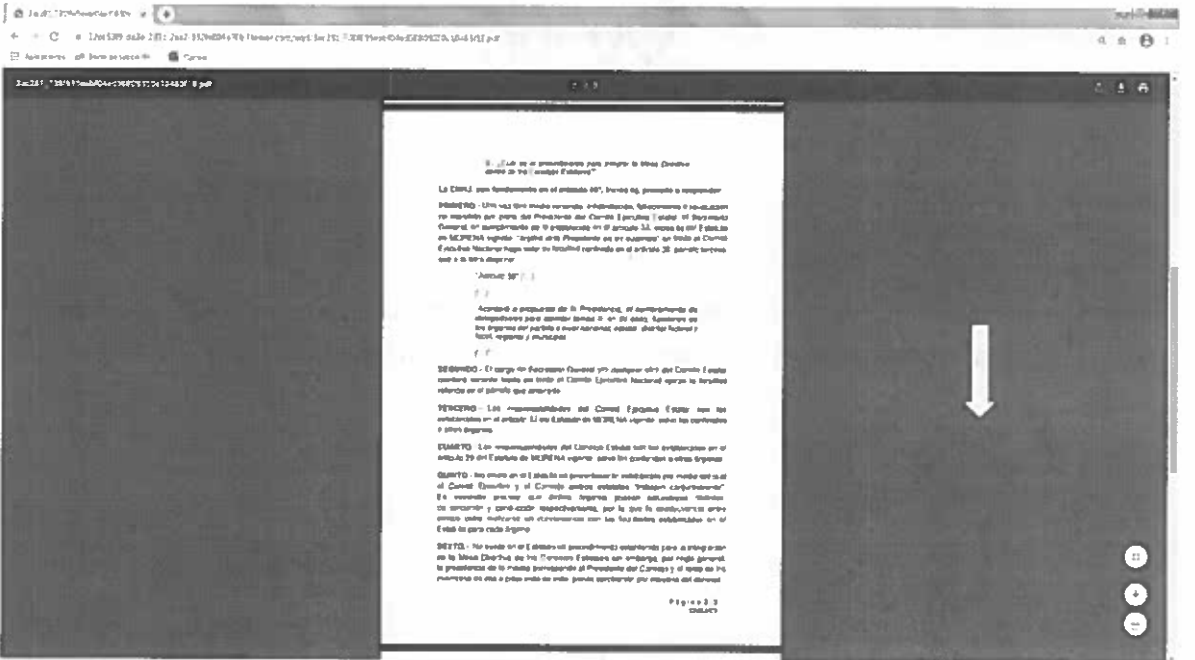
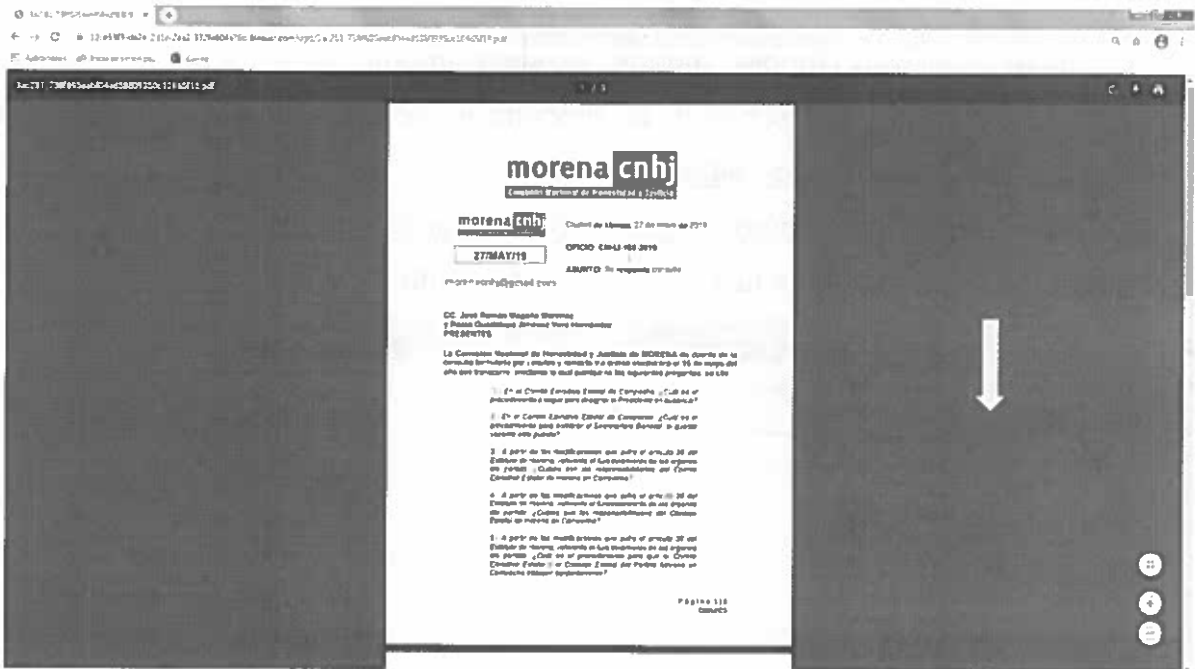
En el navegador web Google Chrome, específicamente en la barra de dirección, que se ubica en la parte superior, se procede a escribir la dirección electrónica: https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_738f695eabf04ed58809350c10465f18.pdf observando el contenido de la imagen¹ que se inserta a continuación:

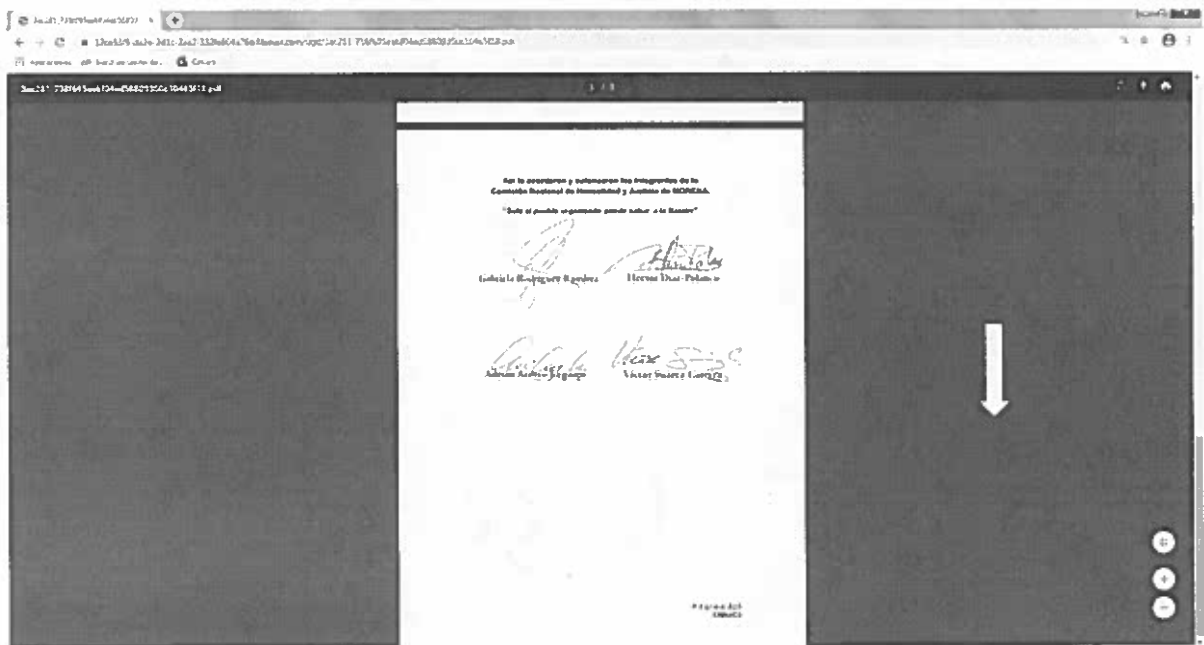


Seguidamente se procede a abrir el enlace proporcionado por el actor en su escrito de demanda, observando el contenido de las imágenes² que se insertan a continuación:-----

¹ Imágenes obtenidas oprimiendo la tecla Impr Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).

² Imágenes obtenidas oprimiendo la tecla Impr Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).





b) **Contenido de la dirección electrónica:** https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_377e9c948c9b4e299b88fba2889bdf88.pdf.

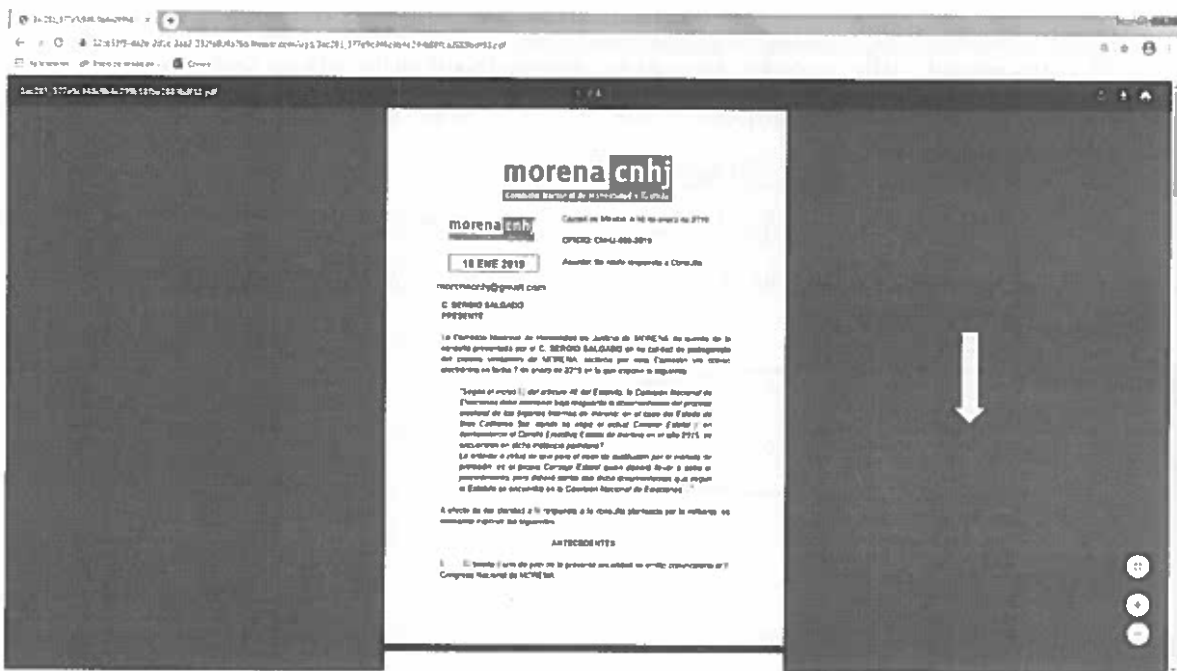
En el navegador web Google Chrome, específicamente en la barra de dirección, que se ubica en la parte superior, se procede a escribir la dirección electrónica: https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_377e9c948c9b4e299b88fba2889bdf88.pdf observando el contenido de la imagen³ que se inserta a continuación:-----



³ Imágenes obtenidas oprimiendo la tecla Impr/Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).



Posteriormente se procede a abrir el enlace proporcionado por la parte actora en su escrito de demanda, observando el contenido de las imágenes⁴ que se insertan a continuación:-



⁴ Imágenes obtenidas oprimiendo la tecla Impr Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).

1

1. El congreso de Yucatán del año en curso, el Congreso Mexicano en MATERIA aprobó las modificaciones y adiciones a diversas disposiciones y artículos del Título de NORMA.

2. De las modificaciones y adiciones a el mismo con las que se dispuso lo siguiente:

Artículo 117. El Comité Ejecutivo Nacional continuó en nuestro periodo en el cargo entre sesiones del Congreso Nacional. Duró en el cargo 540 días como máxima representación federal, respectivamente a elecciones de diputados, en que se efectuaron los acuerdos con el artículo 117 del presente Estatuto. Será responsable de tener los antecedentes para los congresistas y Congreso Mexicano de conformidad con el artículo 118 del mismo y de tener los antecedentes para el representante del Congreso Oaxaqueño y el congreso y del Congreso Nacional. Ejecutoria la realización de los acuerdos del Congreso Nacional en caso de representación del país de estado suscritos por el Congreso Nacional.

Dispuso los Comités, subcomités y fracciones que se designaron del Congreso Nacional y el Congreso Mexicano, suscribir los acuerdos que no son materia de dichos órganos. Se levantó el cargo a dichos comités, sus comités de trabajo y subcomités de acuerdo al artículo 117 del presente Estatuto. Se levantó el cargo por la Presidencia y la Secretaría General. Se levantó y se levantó por la presencia de la mitad más uno de los integrantes, y levantó cuando no hubiera en las sesiones.

Asignará a propósitos de la Presidencia, el subcomité de acuerdos para el presente periodo a los señores, señores de los órganos que por ley o por contrato, empleo, destino habitual y bondad, fueren y fueren.

Designará representantes en todos los niveles entre los órganos constitucionales, facultad que podrá delegar a la representación ante el Congreso Nacional del país.

Establecerá los mecanismos, procedimientos en los departamentos estatales de NORMA, que regirán la aplicación de dichos y demás disposiciones de NORMA."

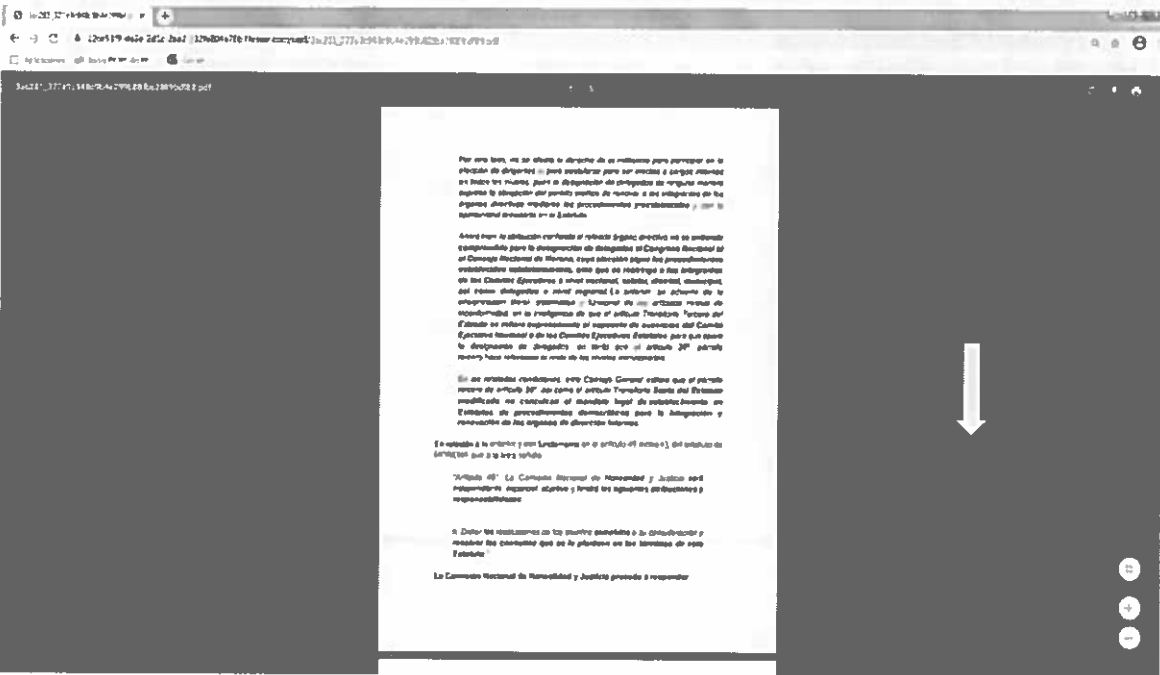
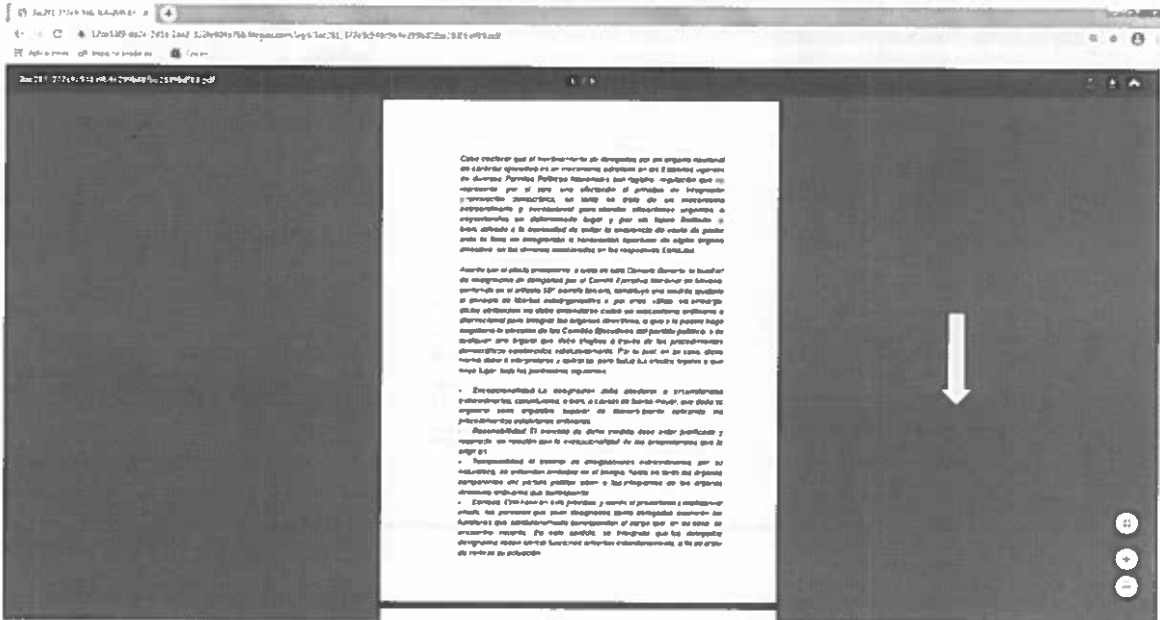
2

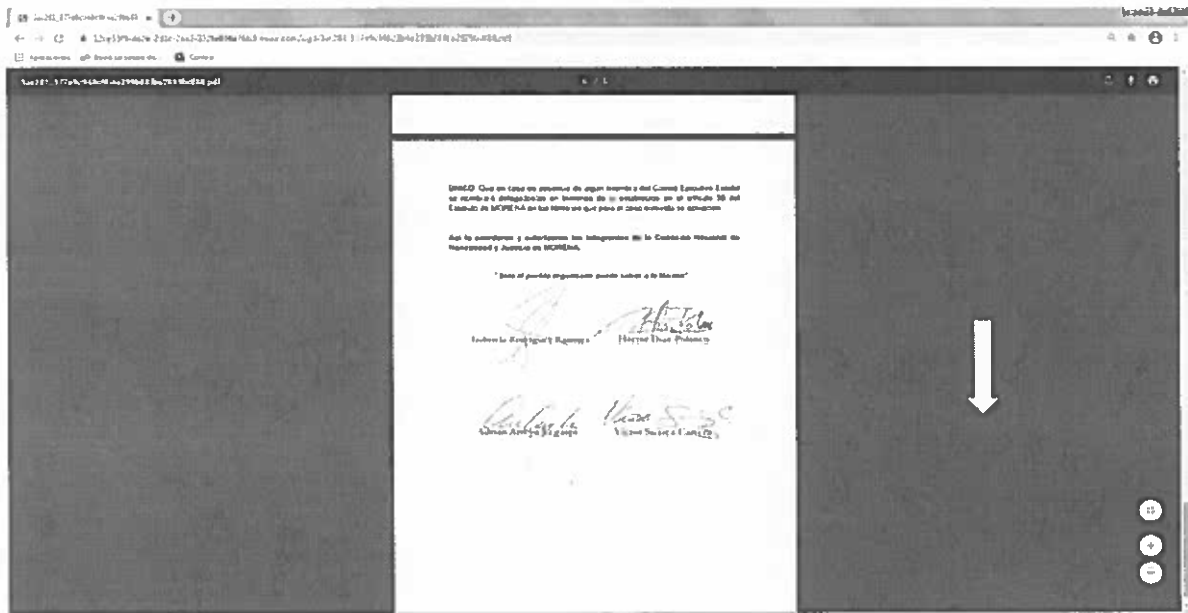
SISTEMA

SETO. Conforme a las disposiciones del presente STATUTO y en materia del artículo 118 del Estatuto los órganos de representación, dirección y ejecución, desde cuando antes el 22 de agosto y el 22 de noviembre de 1923 son en materia de 1913. El Congreso Nacional que fue suscrita, se levantó el cargo en 20 de noviembre de 1913. El cargo de acuerdo con el artículo 117 y el artículo 118 de los estatutos de Yucatán y México, respectivamente.

11. Que el 22 de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Congreso Nacional del Estado Nacional. El cargo de representación, dirección y ejecución de los órganos de representación, dirección y ejecución, desde cuando antes el 22 de agosto y el 22 de noviembre de 1923 son en materia de 1913. El cargo de acuerdo con el artículo 117 y el artículo 118 de los estatutos de Yucatán y México, respectivamente.

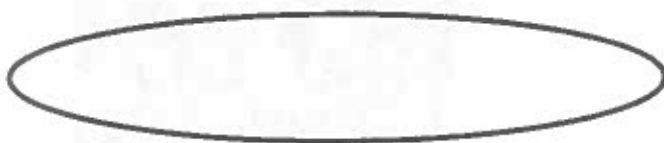
12. Que el 22 de noviembre se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica del Congreso Nacional del Estado Nacional. El cargo de representación, dirección y ejecución de los órganos de representación, dirección y ejecución, desde cuando antes el 22 de agosto y el 22 de noviembre de 1923 son en materia de 1913. El cargo de acuerdo con el artículo 117 y el artículo 118 de los estatutos de Yucatán y México, respectivamente.



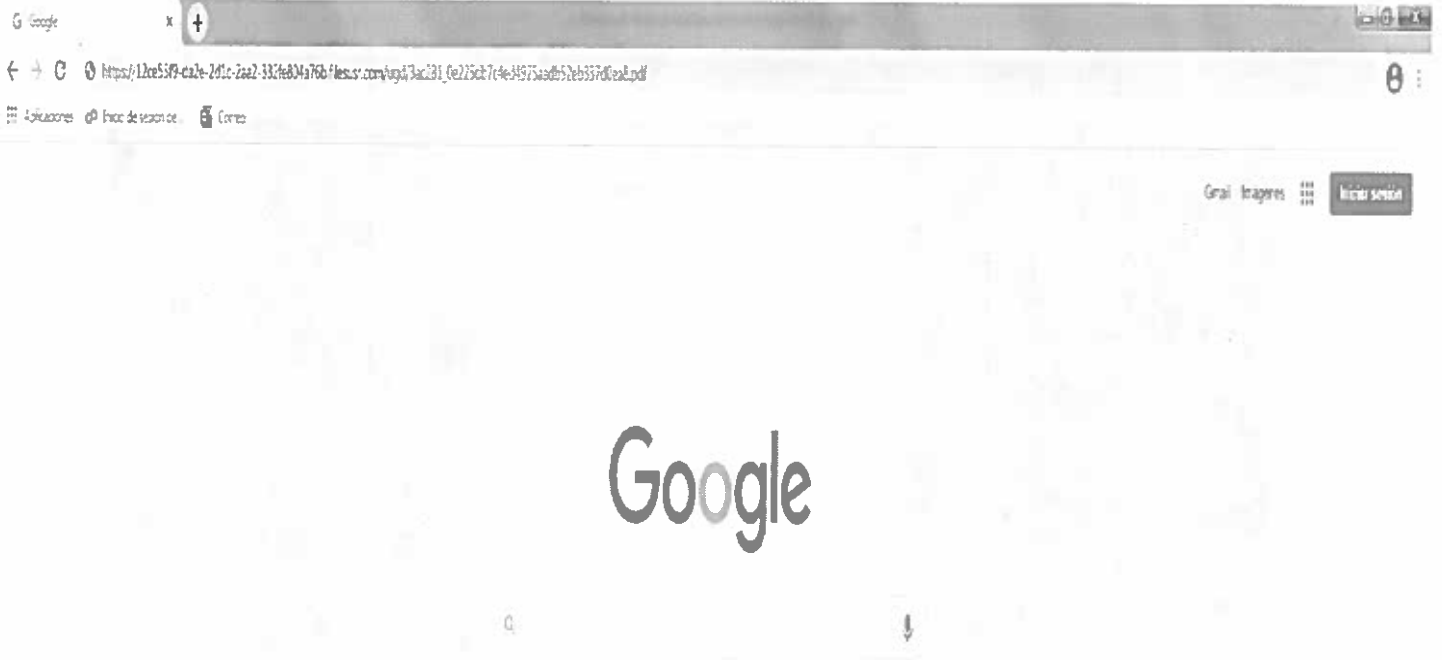


c) **Contenido de la dirección electrónica:** https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_0e225db7c4ed4925aadb52eb337d0ea8.pdf.

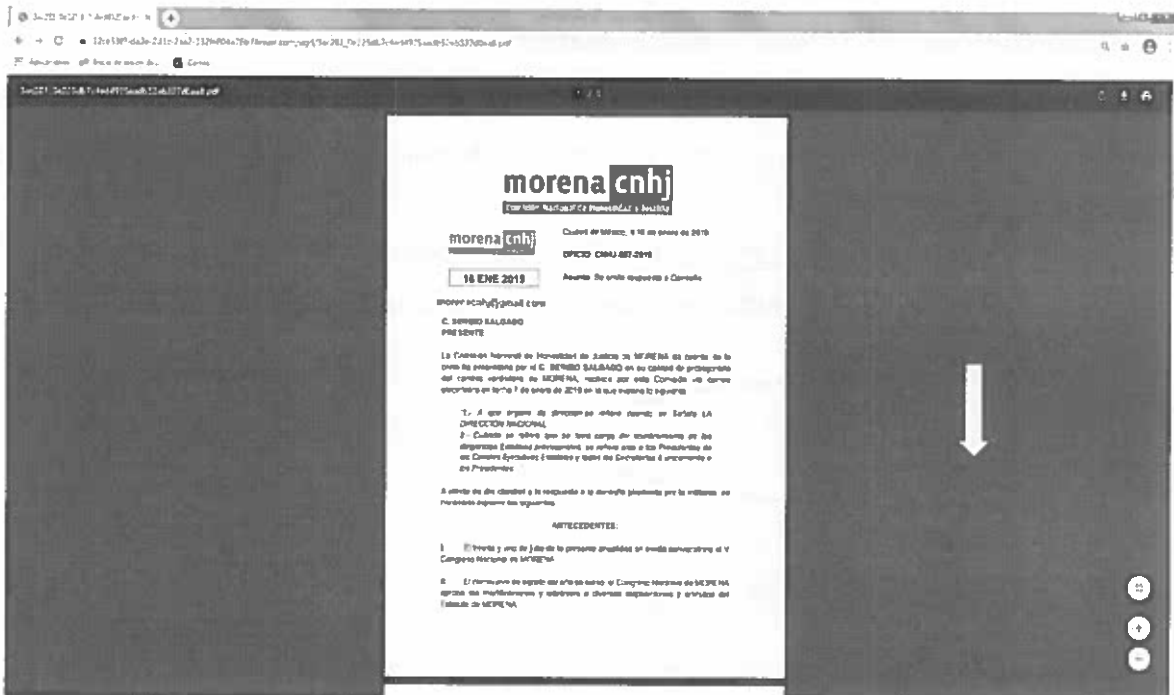
En el navegador web Google Chrome, específicamente en la barra de dirección, que se ubica en la parte superior, se procede a escribir la dirección electrónica: https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_0e225db7c4ed4925aadb52eb337d0ea8.pdf observando el contenido de la imagen⁵ que se inserta a continuación:-



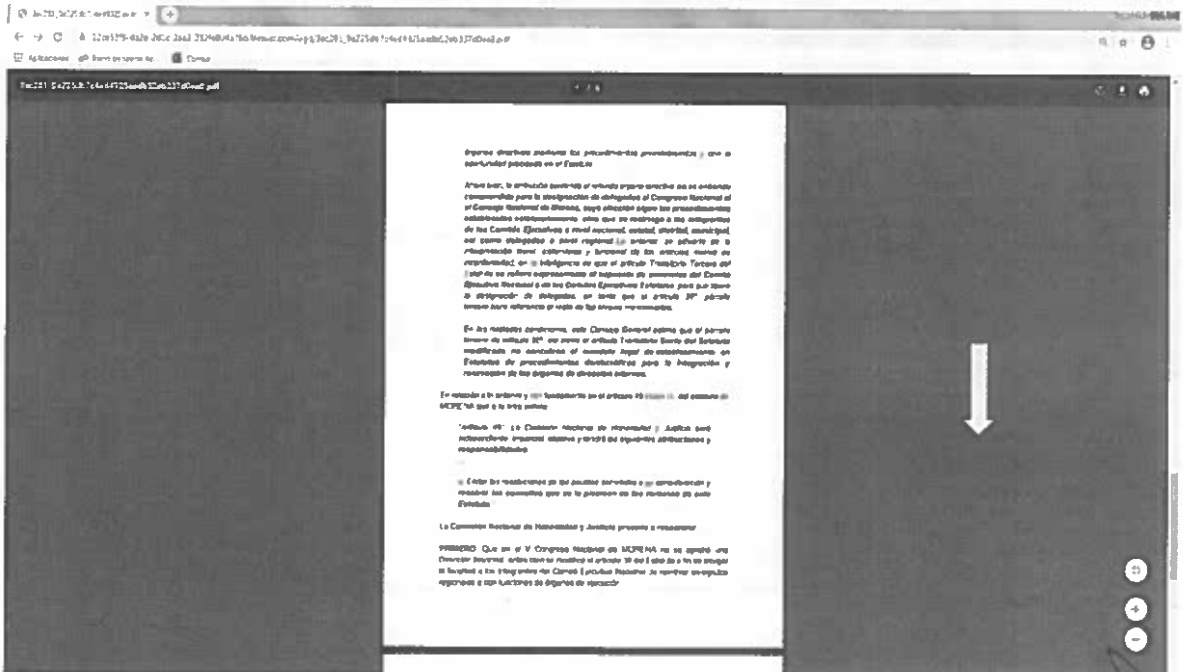
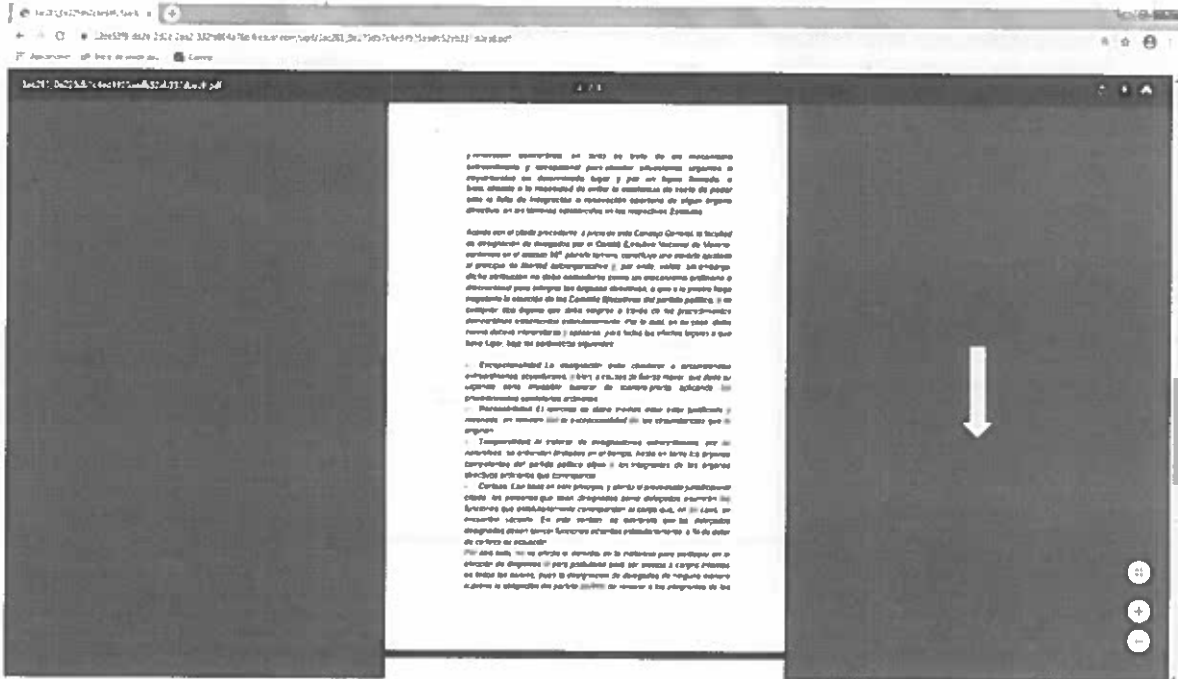
⁵ Imágenes obtenidas oprimiendo la tecla Impr Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).

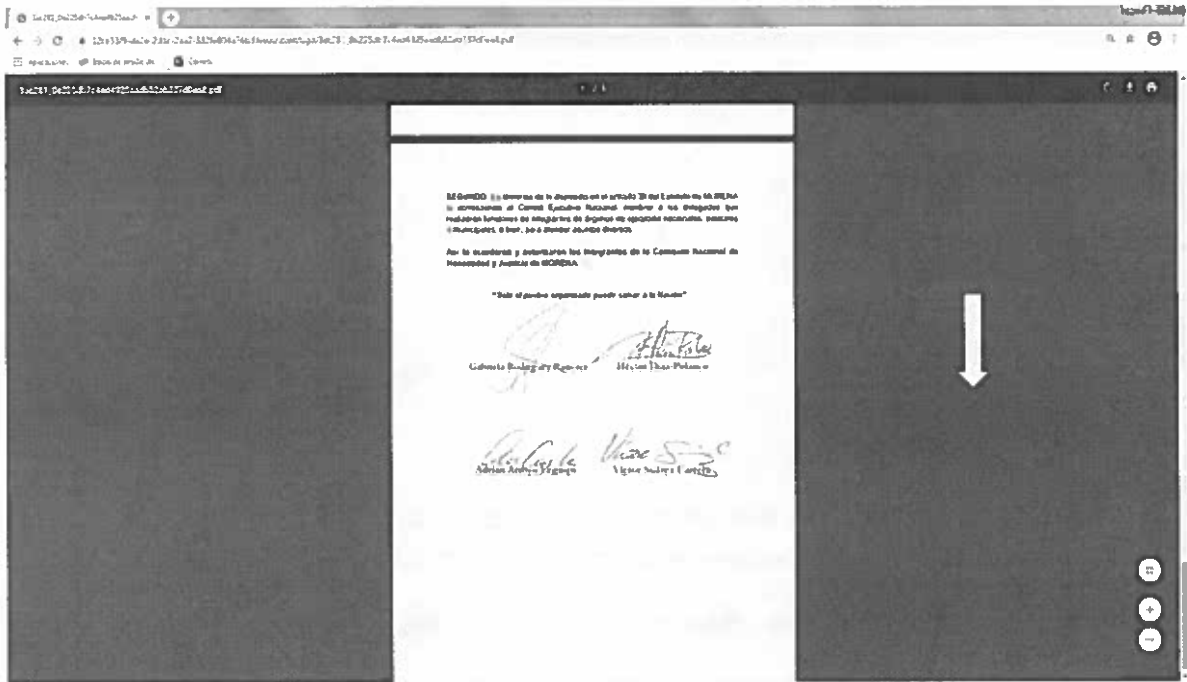


Consecutivamente se procede a abrir el enlace proporcionado por el actor en su escrito de demanda, observando el contenido de las imágenes⁶ que se insertan a continuación: - - -



Imágenes obtenidas oprimiendo la tecla Impr Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).





d) **Contenido de la dirección electrónica:** https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_35ab9403056d4079a6b2a716c432e659.pdf.

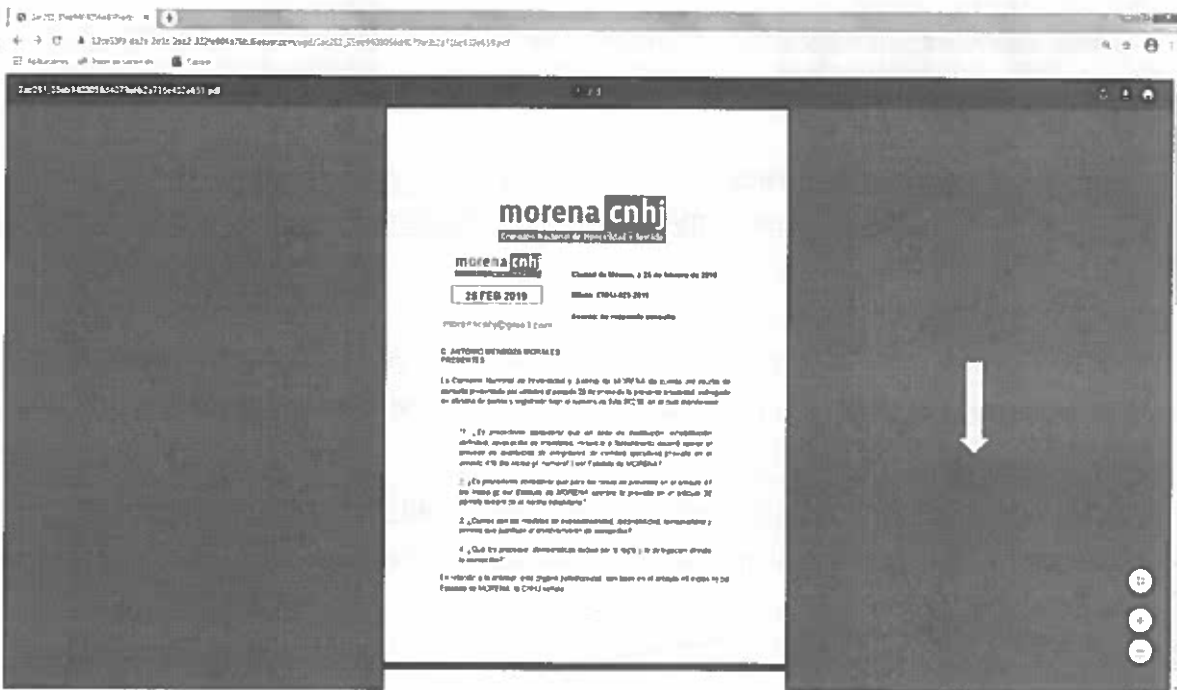
En el navegador web Google Chrome, específicamente en la barra de dirección, que se ubica en la parte superior, se procede a escribir la dirección electrónica: https://12ce53f9-da2e-2d1c-2aa2-332fe804a76b.filesusr.com/ugd/3ac281_35ab9403056d4079a6b2a716c432e659.pdf observando el contenido de la imagen⁷ que se inserta a continuación:-



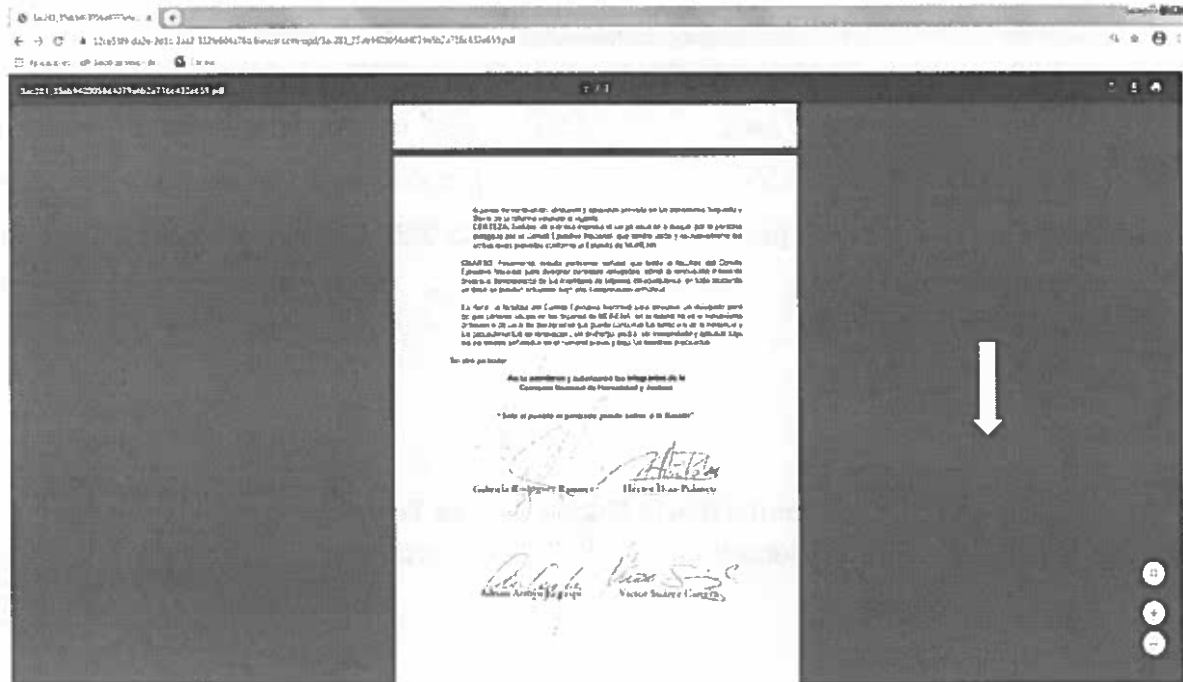
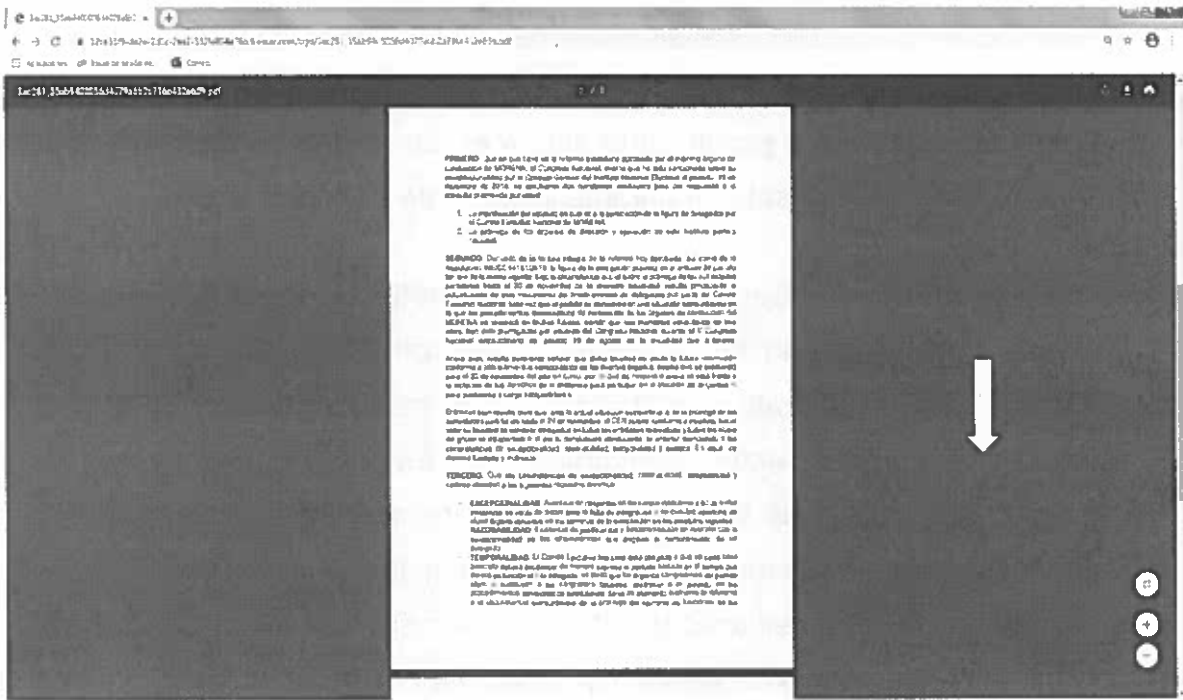
⁷ Imágenes obtenidas oprimiendo la tecla Impr Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).



Inmediatamente se procede a abrir el enlace proporcionado por la parte actora en su escrito de demanda, observando el contenido de las imágenes⁸ que se insertan a continuación:- -



⁸ Imágenes obtenidas oprimiendo la tecla Impr Pant/PetSis (Impresión de Pantalla).



Se hacen constar las impresiones de la dirección electrónica inspeccionada. Doy fe.-----

CONCLUSIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE CONTENIDO DE ENLACES DE SITIOS DE INTERNET-----

Con lo anterior, se concluye el desahogo de una totalidad de cuatro (04) enlaces de sitios de internet ofrecidos por la parte actora en su escrito de demanda, y cuyo contenido fue objeto de desahogo durante la presente diligencia virtual. - - - - -

La suscrita Maestra María Eugenia villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 663, párrafo II, 641, 658 y 674, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y en cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, hace constar, que lo descrito e insertado en el cuerpo de esta acta corresponde fielmente al contenido de los cuatro enlaces de sitios de internet ofrecidos por el actor en su escrito de demanda y cuyo contenido fue objeto de desahogo durante la presente diligencia virtual, agregándose al expediente la presente acta, dando cuenta al Magistrado Instructor.- - - - -

Una vez que ha sido cumplimentado el citado acuerdo, y habiendo obtenido una descripción detallada de cada uno de los archivos ofrecidos por el actor en su escrito de demanda, recepcionado en el correo oficial de este órgano jurisdiccional electoral local, mismos que fueron inspeccionados, se da por concluida la misma, y se cierra esta Acta Circunstanciada para constancia, siendo 9:37 horas, del día de su inicio. Doy fe. Conste.- - - - -


Maestra María Eugenia Villa Torres.
Secretaria General de Acuerdos.


TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE